



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).

Radicación: No. 2020 – 00306
Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Demandante: LUZ STELLA CUERVO CASTRO
**Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES**
Asunto: ADMISIÓN DEMANDA

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la Acción de Tutela presentada por la señora **LUZ STELLA CUERVO CASTRO**, quien actúa mediante apoderado, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**; en consecuencia, para su tramitación se dispone:

- 1) **Notifíquese** por Secretaría al Representante Legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES; con entrega de copia de la demanda y sus anexos. De no ser posible, **practíquese** la diligencia mediante oficio, telegrama o por otro medio expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto ley 2591 de 1991. De tal circunstancia se dejará constancia en la referida acta de notificación.
- 2) La Entidad accionada deberá informar a este Juzgado:
 - a. El trámite dado a la solicitud presentada por la accionante el **18 de septiembre de 2020**, bajo el radicado No. **2020_9298265**, a través de la cual solicitaba el reconocimiento y pago de intereses moratorios.
 - b. En el evento de haberse proferido una respuesta a esta petición, remitirla a este juzgado.

Para efectos de remitir la documentación solicitada, se concede a la entidad accionada el término improrrogable de dos (2) días, contados a partir de la fecha en que sea notificada la presente providencia. **Adviértasele** que, en caso de no allegar la documentación solicitada, se tendrán por ciertos los hechos en que se fundamenta la acción y se entrará a resolver de plano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto ley 2591 de 1991.

- 3) Se reconoce personería para actuar al Doctor **GERMÁN AUGUSTO DÍAZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.391.673 y Tarjeta Profesional No. 159.677 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la accionante, de conformidad con el poder que aporta junto con el escrito introductorio.
- 4) **Notifíquese** a la parte accionante la presente decisión por correo electrónico y/o celular.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA TERESA LEYES BONILLA
Juez

NVG

Firmado Por:

MARIA TERESA LEYES BONILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 ADMINISTRATIVO-SECCION 2 DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2532db1a427eb935e37b3c531a27df14139da98fe299015b1a36a09c721280b3**
Documento generado en 26/10/2020 02:48:56 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>